

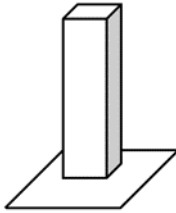
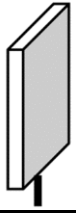
	TIPO LETRERO	AREAS			CARACTERÍSTICAS GENERALES	
		PERMITIDA UC1, UC2, UC3, UEe1	LIMITADA UM, UV3, UV0	RESTRINGIDA UV, UV1, UV2		
A.- Elementos publicitarios provisionarios	<b>a) Referidos a la construcción</b> Indican la obra de que se trata, sus profesionales, financiamiento, empresa constructora, proveedores y promotores.	Autorizado	Autorizado	Autorizado	Solo pueden instalarse al interior del predio distanciados a lo menos 1 m. de la Línea de Propiedad. Altura máxima 7 m. desde N.T.N.	Vence a la fecha de la Recepción Final
	<b>b) Promoción y venta</b> Indican ubicación, precios, especificaciones y características de la construcción y condiciones de venta.	Autorizado	Autorizado	Autorizado		Vence después de 6 meses de la Recepción Final, total o parcial.
B.- Letreros propaganda o publicidad (a terceros) 0.6 UTM / m2 / mensual	<b>a) Instalados en predios de edificios en construcción</b>	Altura máx. 8,50 mt. desde N.T.N.	Altura máx. 5,50 mt. desde N.T.N.	Prohibido	Se puede instalar al interior del predio, distanciado a lo menos 1 m. de la línea de cierre de la obra, superficie plana, iluminado, no rotativos, no luminosos, no intermitentes. Acreditar que cuenta con permiso vigente. Vigencia de los letreros no podrá ser mayor a 12 meses.	Informe favorable de la Dirección de Tránsito
		Podrá utilizar cierros hasta los 3 mt. para adosar propaganda sin iluminación.				
	<b>b) Instalados en sitios eriazos</b>	Al interior del predio distanciados 1 mt. de la L. de la propiedad, altura máx. 5.50 mt. desde N.T.N., con iluminación. letreros adosados al cierre del predio, ubicados en la línea de propiedad con una altura máx. 3 mt. desde N.T.N. Podrán ser iluminados. Quedando prohibida la instalación de letreros luminosos, rotativos e intermitentes.	Solo letreros adosados al cierre del predio, ubicados en la línea de propiedad con una altura máx. 3 mt. desde NT.N.  No podrán ser iluminados, luminosos, ni rotativos, ni intermitentes.	Prohibido	Superficie plana  El propietario del predio es responsable de mantener la superficie del terreno limpia, libre de escombros y otros materiales, desmalezado y desratizado.  Vigencia no podrá ser mayor a 12 meses.  El propietario o interesado, solo podrá exhibir publicidad si la propiedad cuenta con un permiso de edificación vigente, aprobado por la D.O.M.	
<b>c) En predios en demolición</b>	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Permitido los referidos a la persona o empresa que ejecuta la demolición.		

**PUBLICIDAD TEMPORALES**

Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 6259/2018 y N° 3625/2019

B.- Letreros propaganda o publicidad (a terceros) 0.6 UTM / m2 / mensual

Informe favorable de la Dirección de Tránsito

	TIPO LETRERO	AREAS			CARACTERÍSTICAS GENERALES	
		PERMITIDA UC1, UC2, UC3, UEe1	LIMITADA UM, UV3, UV0	RESTRINGIDA UV, UV1, UV2		
<b>PUBLICIDAD PERMANENTE</b> Solo para propiedades con destino comercial y oficinas Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 6259/2018 Y N°3625/2019	<b>Adosado a la fachada</b>	Superficie Publicitaria máxima, 20% de la fachada paralela a la Línea Oficial. Altura máx. 7 m. sobre el NTN.	Superficie Publicitaria máxima, 10% de la fachada paralela a la Línea Oficial. Altura máx. 7 m sobre el N.Y.N.	Superficie Publicitaria máxima, 3 m2. Altura máx. 3.5 m. sobre el NTN.	Solo aplicable en A. Permitida; En Centros Comerciales de 5.000 m2 construidos, la propaganda no podrá superar la altura máx. de la fachada de la edificación que enfrenta la Línea Oficial, ni ocupar más del 10% de la superficie total de la fachada. Solo aplicable en A. Restringida: En locales comerciales, la propaganda no podrá superar la altura máx. de la fachada de la edificación que enfrenta la Línea Oficial.	Requiere Permiso de Obra Menor de Publicidad
		Este límite no se aplicará a los emblemas institucionales del propietario u ocupante de más del 51% del edificio. Sólo se aceptará un elemento de este tipo por edificio, superficie máx. de 9 m2				
		Letreros destinados a Identificar: Personas, oficina, establecimiento, local o lugar. Adosado a la fachada, superficie máx. 1,50 m2.				
	<b>Tótem</b> 	Superficie Publicitaria máxima, 2.5 m2 totales. Altura máx. 5 m. sobre NTN. Base inscrita en un cuadrado de no más 0.75 m. por lado.	Superficie Publicitaria máxima, 2.0 m2 totales. Altura máx. 3 m. sobre NTN. Base inscrita en un cuadrado de no más 0.75 m. por lado.	Prohibido	Distanciamiento mínimo 3.0 m. de la L. Oficial y de los deslindes. Sólo se aceptará un elemento publicitario por cada frente predial.	Requiere Permiso de Obra Menor de Publicidad
	<b>Placa paleta</b> 	Superficie Publicitaria máx., 1 m2 por cara. Altura máx. 1.5 m. sobre NTN. Distanciado no más de 30 cm., del NTN.			Sólo se aceptará un elemento publicitario por cada frente predial.	Requiere Permiso de Obra Menor de Publicidad
		Distanciamiento mínimo 1.5 m. de la L. Oficial y de los deslindes.	Distanciamiento mínimo 3 m. de la Línea Oficial y de los deslindes.		Sólo se aceptará un elemento publicitario por cada frente predial.	Requiere Permiso de Obra Menor de Publicidad
	<b>Toldo</b>	Altura máx. 7.0 m., mínima 3 m. sobre NTN. La extensión máx. de este toldo será igual a la mitad de su altura	Prohibido	Prohibido	Sólo se autorizará publicidad asociada al nombre o logo del local comercial, en la cenefa.	Requiere Permiso de Obra Menor de Publicidad
	<b>Quitasol</b>	Altura máx. 3.0 m. sobre NTN	Prohibido	Prohibido		Requiere Permiso de Obra Menor de Publicidad
	<b>En vitrinas</b>	Autorizado	Autorizado	Autorizado	Al interior de la vitrina, máx. 20% de la misma.	No requiere Permiso de Obra Menor, ni paga derechos de Publicidad

	TIPO LETRERO	AREAS			CARACTERÍSTICAS GENERALES
		PERMITIDA UC1, UC2, UC3, UEe1	LIMITADA UM, UV3, UV0	RESTRINGIDA UV, UV1, UV2	
<b>PUBLICIDAD OCASIONAL</b> Decreto Alcaldicio Sección N° 3625/2019	<b>a) Los que promueven una ocasión o evento especial relacionado con la persona, empresa o establecimiento que lo solicita.</b>	Autorizado	Autorizado	Autorizado	Esta publicidad deberá acogerse al artículo 5.1.2. N° 2 de la OGUC, pudiendo contemplar sólo elementos exteriores sobrepuestos sin cimientos que no requieren de un permiso de edificación otorgado por la DOM. Lo anterior, deberá ser comunicado por escrito a la DOM, con a lo menos 15 días corridos de anticipación a la exhibición de la publicidad y pagar los derechos municipales que correspondan. Esta publicidad no podrá exceder de 10 días corridos.
	<b>b) Los instalados en una edificación acogida a la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria o que pertenezcan a una Comunidad y que contribuyan a la modernización de las edificaciones.</b> Se otorgarán como parte de proyectos de modernización de las edificaciones, instalaciones interiores de las mismas y/o actualizaciones o adecuaciones a la normativa legal vigente, respecto de edificios que se encuentren acogidos a la Ley N° 19.537 o que pertenezcan a una Comunidad.	Autorizado	Autorizado	Autorizado	El permiso se otorgará conforme al artículo <b>124 de la LGUC, por un período que no podrá exceder de 9 meses.</b>  <b>1.- Requiere Permiso de Obra Menor (formato MINVU) y Recepción Definitiva.</b>  2.- Estos letreros deberán ser impresos o pintados en mallas que ofrezcan condiciones de seguridad, debiendo instalarse en edificios existentes, sobrepuestos a la fachada, cumpliendo con las siguientes condiciones: - El andamiaje o estructura adosada a la fachada del respectivo edificio, quede cubierta por la malla. - Las instalaciones correspondan sólo a iluminación de la tela que cubre el plano de la fachada correspondiente con la(s) línea(s) oficial(es) del predio, considerando que no podrán instalarse elementos luminosos, rotativos ni intermitentes. - El andamiaje o estructura se instale en aquella(s) fachada(s) que enfrenten el espacio público de manera que la publicidad sólo pueda ser exhibida en ellas. - La altura de la estructura no podrá sobrepasar en más de un metro la altura de la edificación existente, pero en ningún caso la altura de esta estructura podrá sobrepasar la altura máxima de la construcción establecida en el Instrumento de Planificación Territorial. - Señalar en su parte inferior la siguiente leyenda: "Esta publicidad financia proyectos o programas de inversión social de la Municipalidad de Las Condes". Esta leyenda, sobre un fondo blanco, deberá tener una dimensión no inferior al 5% de la totalidad de la superficie de la publicidad.
	<b>c) Los instalados en una edificación acogida a la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria o que pertenezcan a una comunidad y contribuyan a financiar proyectos de inversión social en la comuna de Las Condes.</b>	Autorizado solo en los siguientes ejes viales: Av. Apoquindo entre Av. Tobalaba y Av. Cuarto Centenario - Alonso de Córdova; Av. El Bosque; Av. Isidora Goyenechea; Av. Alonso de Córdova entre Av. Apoquindo y Av. Presidente Kennedy; Av. Vitacura entre Av. Tobalaba y Rotonda Pérez Zujovic.	Autorizado solo en los siguientes ejes viales: Av. Américo Vespucio entre Av. Presidente Kennedy y Av. Apoquindo.	Prohibido	El permiso se otorgará conforme al artículo <b>124 de la LGUC, por un período que no podrá exceder de 24 meses.</b>  3.- Requieren informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público antes del otorgamiento del POM por parte de la DOM.  4.- Dicha publicidad en exhibición, se renovará automáticamente por plazos de un mes, previo pago de los derechos asociados correspondientes, hasta completar el período máximo, salvo comunicación escrita del interesado a la DOM, con antelación de 15 días corridos al vencimiento del período de vigencia respectivo.